

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 153 de 2 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	LASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	o ndiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
1	Dirección general de Aduanas. Aduana de Valencia.	2. ^a	Pesador primero.	1.250	»	»	»
			Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
2	Idem.—Dirección general.	3. ^a	Idem..	1.000	»	»	»
			Idem..	1.000	»	»	»
3	Idem.—Intervención del registro del Puerto franco de Valverde en la isla de Hierro (Canarias).	3. ^a	Oficial.	1.000	»	»	»
4	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Cuenca.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
5	Idem.—Idem de Murcia.	3. ^a	Idem..	1.000	»	»	»
6	Idem.—Idem de Oviedo.	3. ^a	Idem..	1.000	»	»	»
7	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Madrid.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
8	Subsecretaría. Administración de Hacienda de Barcelona.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Aspirante.	1.000	»	»	»
9	Idem.—Idem de Madrid.	3. ^a	Aspirante.	1.000	»	»	»
10	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huesca.	3. ^a	Aspirante tercero.	750	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
11	Audiencia provincial de Málaga.	2. ^a	Alguacil.	1.000	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
12	Ayuntamiento de Chantada (Lugo).—Contaduría.	3. ^a	Auxiliar.	999	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. ^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
<i>Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.</i>							
MINISTERIO DE HACIENDA							
13	Dirección general de Aduanas. Aduana del Campo de Gibraltar.	2. ^a	Portero pesador mozo.	750	»	»	»
14	Idem.—Idem de San Sebastián.	2. ^a	Portero.	750	»	»	»
15	Idem.—Idem de Barcelona.	1. ^a	Mozo de faena.	750	»	»	»
16	Idem.—Idem de Valencia.	2. ^a	Escribiente.	625	»	»	»
17	Intervención general de la Administración del Estano.—Archivo de Hacienda de Salamanca.	1. ^a	Mozo.	625	»	»	»
18	Idem.—Idem de Canarias.	1. ^a	Idem.	625	»	»	»
19	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de segunda clase de Baracaldo (Vizcaya).	1. ^a	Administrador.	Premio...	»	2.500	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
20	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Salinas á Sax (Alicante).	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
21	Idem.—Apeadero de la Estación de Palacios de Goda á Sinlabajos (Avila).	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
22	Idem.—Murgados (Coruña).	1. ^a	Cartero municipal.	»	»	»	»
23	Idem.—León á Vegas del Condado.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
24	Idem.—Archena (Murcia).	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
25	Idem.—Játiva á Estuveñy (Valencia).	1. ^a	Peatón.	495	»	»	»
26	Idem.—Jarque á Purujosa (Zaragoza).	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
27	Idem.—Administración principal de Málaga.	1. ^a	Ordenanza de primera clase.	850	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
28	Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).	1. ^a	Sereno.	495	»	»	»
29	Idem.	1. ^a	Idem.	495	»	»	»
30	Idem de Villarejo de Salvanes (Madrid).	1. ^a	Alguacil.	375	»	»	»
31	Idem.	1. ^a	Guarda mayor municipal.	1'50 p. diar.	»	»	»
		1. ^a	Cabo de serenos.	1'50 p. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
32	Juzgado de primera instancia é instrucción de Antequera (Málaga).	1. ^a	Alguacil.	600	Derechos arancelarios.	»	»
33	Academia de Bellas Artes de Sevilla.—Museo provincial de Pintura.	1. ^a	Mozo.	547	»	»	»
34	Juzgado de primera instancia de Ubeda (Jaén).	1. ^a	Alguacil.	550	»	»	»

(Se concluirá.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.513.

Secretaría.

En uso de las facultades que me confiere el art. 61 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y en cumplimiento del 62 de la misma ley, convoco a los Sres. Diputados provinciales para celebrar sesión extraordinaria el día 12 del actual a las cuatro de su tarde, en la Casa-palacio de la Excm. Diputación, a fin de ocuparse del estado económico de la Corporación y discutir el acta del Sr. Diputado electo por el distrito de Caravaca-Mula.

Murcia 3 de Junio de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 2.505.

Don Juan Campoy Márquez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que practicado el deslinde administrativo del monte de propios de Lorca, denominado «Solana de Peña Rubia», se ha presentado en este Gobierno civil para su resolución.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se hace público por medio del presente, a fin de que, los que tengan algo que exponer contra la operación practicada, lo verifiquen ante mi autoridad, antes del día 20 del actual, pasado el cual, no se dará curso a ninguna reclamación.

Murcia 3 de Junio de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 2.511.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.979.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 16 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Butre*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje conocido por Rellana de Peñas Blancas, diputación de Perín; lindando por el N. con el registro ó mina «San José», núm. 12.968; por el O. con la mina «Soledad», número 12.694, y por L. y S. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el de coincidencia de la línea S. de «San José», con la del E. de «Soledad»; y desde él se medirán en dirección E. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 300; segunda a tercera O. 400, y tercera a punto de partida N. 300 metros, ó sea sobre el propio terreno demarcado al registro «San Manuel», número 12.695, cancelado.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.507.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Alberto de Maruri, en los días y términos que a continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
13.395	Carmen.	Demarcac. ^o	Barranco del Cabezo del Botero.	Viñas de La-Totana.	bor.	Ginés Martínez Cánovas.	"	"	"	"
13.396	El Triunfo.	Id.	Cabezo del Botero.	Id.	Id.	Raimundo Manzanares.	Anselmo Bañón.	Registro Eugenio, número 15.150.	Raimundo Manzanares.	Mazarrón.
13.487	Sau José.	Id.	Sopa en vino.	"	Id.	Vicente Pérez Marín.	"	"	"	"

Murcia 2 de Junio de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.299.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 12.299, para la mina de hierro nombrada «La Previsora», del término de Murcia, incoado por D. José Herrera y Forcada, vecino que fué de esta ciudad, en 19 de Junio de 1896, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 de Abril último, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por el total importe de los derechos del título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 12.299, para la mina nombrada «La Previsora», del término de esta capital. Notifíquese.—El Gobernador, Juan Campoy.»

Y habiendo fallecido el registrador D. José Herrera y Forcada, se notifica a sus herederos, el precedente decreto, por medio de este periódico oficial, con arreglo a lo prevenido en el art. 40 del reglamento y a los efectos determinados en el mismo.

Murcia 2 de Junio de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.501.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Sesión de 31 de Mayo de 1899.

La Comisión provincial en sesión de 31 de Mayo último, acordó declarar personalmente responsables a los Alcaldes y Concejales que componen los actuales Ayuntamientos de los descubiertos que tengan por el contingente provincial del actual año económico y de los ejercicios anteriores; requiriéndoles en la forma que determina la Instrucción vigente y además por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de tercero día ingresen en la Caja provincial las cantidades de que resultan deudores, y si transcurrido dicho plazo no lo verifican, que se proceda contra ellos por la vía ejecutiva, con sujeción a los trámites establecidos en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y de el Real decreto de 3 de igual mes de 1892.—El Vicepresidente, Salvador M. Moya.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Fermín Ponce de León.

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en la citada fecha.

Murcia 2 de Junio de 1899.—El Secretario accidental, Fermín Ponce de León.

Sexta sección.

Número 2.512.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Cumplimentando acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, ha resuelto esta Alcaldía, que las subastas públicas para el arrendamiento en el próximo año económico de 1899 900, de los arbitrios y rentas que con las cantidades que sirven de tipo se fijan a continuación, tengan efecto en estas Salas Consisto-

riales el día 14 del actual, desde las once de la mañana en adelante, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, los correspondientes pliegos de condiciones.

Pts. Cts.

Rentas y arbitrios.

Varios arbitrios y aprovechamientos de policía. . . 15500 »
Matadero general de toda clase de reses á excepción de las de cerda. . . 32000 »
Plaza de abastos con los arbitrios sobre los puestos de los mercados y ambulantes y uso voluntario de las romanas municipales. 31741 »

Dichas subastas tendrán efecto en la forma determinada en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Por tanto, todo el que desee tomar parte en ellas, presentará en pliego cerrado su proposición con arreglo al modelo copiado á continuación, escrito en papel de la clase 12.ª, la cédula personal y el resguardo justificativo de haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento un 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en metálico ó efectos públicos, según la cotización oficial.

Los adjudicatarios ampliarán los depósitos provisionales hasta un 20 por 100 del precio de sus respectivas subastas, también en metálico ó efectos públicos, para dejar constituidas las fianzas definitivas.

Son de cuenta de los rematantes en la proporción debida, los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 3 de Junio de 1899.—Román Sanz.

Modelo de proposición para la subasta de arbitrios y aprovechamientos de policía.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal que acompaña juntamente con el resguardo de la fianza provisional, enterado de las condiciones para el arriendo de los arbitrios y aprovechamientos de policía, correspondientes al año económico de 1899-900, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), con sujeción á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Modelo de proposición para la del Matadero general.

D. N. N., de esta vecindad, acompaña su cédula personal con el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional determinada, y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios de Matadero general de toda clase de reses, á excepción de las de cerda; ofrece por el mismo en el año económico de 1899-900, la cantidad de..... pesetas (en letra), con sujeción estricta á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Modelo de proposición para la Plaza.

D. N. N., de esta vecindad, acompaña al presente su cédula personal y el resguardo que acredita la consignación en la Depositaria municipal de la cantidad prevenida, y enterado de las condiciones aprobadas para el arrendamiento de la renta de plaza de abastos y arbitrio

de puestos y uso voluntario de romanas, ofrece por dicho arrendamiento en el año económico de 1899 á 900, la cantidad de..... (en letra), con sujeción á las referidas condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

(Fecha y firma.)

Número 2.512.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Esta Alcaldía ha resuelto, cumpliendo lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, que las subastas públicas para el arrendamiento en el próximo año económico de 1899-900, de las rentas y arbitrios que con las cantidades que sirven de tipo se fijan á continuación, tengan efecto en estas Salas Consistoriales el día 13 del actual, desde las once de la mañana en adelante, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Secretaría municipal los correspondientes pliegos de condiciones.

Pts. Cts.

Rentas y arbitrios.

Matadero especial de cerdos. 7500 »
Pescadería. 2614 »

Dichas subastas tendrán efecto en la forma determinada en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Por tanto, todo el que desee tomar parte en ellas, haciendo proposiciones verbales y pujas á la llana, presentarán dentro de sobre su cédula personal y el resguardo justificativo de haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento un 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en metálico ó efectos públicos, al tipo de la cotización oficial.

Los adjudicatarios ampliarán los depósitos provisionales hasta un 20 por 100 del precio de sus respectivas subastas, también en metálico ó efectos públicos, siendo estas cantidades las que constituirán las fianzas definitivas.

Son de cuenta de los rematantes, en la debida proporción, los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 3 de Junio de 1899.—Román Sanz.

Número 2.498.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, la primera subasta del impuesto de consumos de esta villa por los tres años económicos 1899-900, 1900-901 y 1901-902, se anuncia una segunda bajo el mismo tipo de 52,398'85 pesetas que la primera, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 9 del próximo mes de Junio á las once de su mañana y terminará á las doce de la misma, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo general, siendo válido en este último caso el arriendo por un año económico solamente, y bajo iguales condiciones que aquella, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se hará por pujas á la llana y para hacer proposiciones, es requisito indispensable la cédula personal del interesado y

carta de pago que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 2.619'94 pesetas importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

La cantidad y clase de fianza que ha de prestar el rematante será igual á la cuarta parte del precio anual porque se le adjudique el arriendo, consistiendo esta en metálico, valores públicos ó en fincas.

Los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* entre otros serán de cuenta del rematante.

Alhama 30 de Mayo de 1899.—Miguel Vivancos.

Número 2.497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calasparra.

Hago saber: Que el día 11 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta en pública licitación para el arriendo del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas durante el año económico venidero de 1899 á 1900 y bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante quedará desde luego obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

Lo que por medio de este edicto se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Calasparra 30 de Mayo de 1899.—Gabino Ruiz.

Octava sección.

Número 2.488.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Díaz (a) Mochirre, de esta vecindad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por daños en colmenas y hurto de cera; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades así civiles como militares que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en la cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Lorca á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pablo Simón.—El Actuario, José Felices.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. 13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos. 13 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 Á 1899

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. 31 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público. 35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros. 45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro. 48 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses. 35 »
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre. 24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. 15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro. 11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería. 11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo. 12 »
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público. 12 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa. 12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos. 22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos. 19 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.